CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 19 de agosto de 2021. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

AUTO n.º 1617

Palmira, Valle del Cauca, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo para Efectividad de la Garantía Real
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00007-00
Demandante:	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.
Demandada:	Ana Milena Serrano Ríos

I. Asunto:

Una vez revisado el escrito radicado por la entidad demandante, a través del cual refiere haber notificado la existencia de la presente ejecución a la Sra. Ana Milena Serrano Ríos, se efectuará requerimiento para que, previo a tener en cuenta la notificación, sirva cumplir con la carga de la manifestación bajo la gravedad de juramento y aporte las evidencias correspondientes acorde a lo establecido por el decreto 806 de 2020.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA**,

Resuelve

PRIMERO. – REQUERIR a la parte actora para que sirva cumplir con la carga de la manifestación bajo la gravedad de juramento y aporte las evidencias correspondientes acorde a lo establecido por el decreto 806 de 2020, respecto de la dirección de correo suministrada en la demanda corresponde a la utilizada por la Sra. Ana Milena Serrano Ríos.

NOTIFÍQUESE,

MS

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. 61 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 20 DE AGOSTO DEL 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Civil 002
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6f62dc093afcc12d8d41e0d140e8ce3ceb426830a523a455907037fd11bd5934
Documento generado en 19/08/2021 11:16:20 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica